

Obligación: Garantizar que los trabajos y servicios prestados al SENA en ejecución del contrato no infringen derechos de propiedad intelectual. De acuerdo con la Ley 1450 de 2011, el SENA será el titular de los derechos patrimoniales de las obras e invenciones susceptibles de protección por derechos de autor que resulten de la ejecución del presente contrato, así como de las actividades que el/la contratista acompañe o en las que intervenga, cuando sean ejecutadas con recursos de la Entidad.

Actividad: 1. Esta obligación se cumple de manera transversal en todas las actividades desarrolladas durante el mes, en tanto las gestiones, reuniones, socializaciones y visitas realizadas no generaron vulneración a derechos de propiedad intelectual. Se deja constancia de que los resultados obtenidos se enmarcaron en el respeto a la normatividad vigente y bajo titularidad patrimonial del SENA, conforme a la Ley 1450 de 2011.